

INFORME DE PROCESOS JUDICIALES JUNIO 2020

Radicado y Juez de Conocimiento	Demandante	Tipo de Acción	Pretensiones	Estado Actual
<p>CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2009 - 0001601</p> <p>1</p>	PINTAMOS LTDA.	Acción de Reparación por los perjuicios sufridos por el demandante por los diseños y ejecución del Proyecto Torre al Cielo, en el Tanque de Agua del Barrio Chipre, alega Derechos de Autor.	Se declare INFI-MANIZALES, responsable de los perjuicios económicos y de derecho de autor con ocasión al desarrollo del proyecto Torre al cielo en el Tanque de Agua de Chipre, alega que esa idea la había presentado a INFI-MANIZALES y que por lo tanto de todo lo que se haya recibido económicamente por la realización de este proyecto le corresponde al demandante. Cuantía aproximada: \$3.000 millones.	<p>El demandante interpuso recurso de apelación el cual fue concedido por el despacho y el 20 de octubre lo remitió al Consejo de Estado.</p> <p>El 29 de marzo de 2017 presenté ante el Consejo de estado alegato de conclusión.</p> <p>El 21 de Abril DE 2017 paso a despacho para fallo.</p>
<p>CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2011 - 0059601 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO (TRIBUNAL ADMINISTRATIVO)</p> <p>2</p>	GOMESA Y CIA S EN C	Acción de Reparación Directa	Pretenden la indemnización de perjuicios por el aplanamiento del terraplén No. 4 del aeropuerto del Café, ya que, como consecuencia del aplanamiento de este, así como también que por la supuesta falta de mantenimiento se han ocasionado daños en el predio de GOMESA, el cual es aledaño al terraplén en mención.	Auto del 10 de marzo de 2014 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Caldas, admite el llamamiento en garantía POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL a la Sociedad consultoría S.A, QBE Seguros SS.A, Conalvias Construcciones SAS, AGROMEZCLAS S.A, Compañía Mundial de Seguros S.A, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Mapfre Seguros, Seguros Colpatria S.A. Por INFIMANIZALES se llama en garantía a la Universidad Nacional de Colombia, al

			<p>Cuantía aproximada: \$10.000Millones</p>	<p>Señor Mario Mejía Restrepo, a la Constructora Castilla Limitada. Por INFICALDAS a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, Sociedad Constructora Civiles LTD ECOCIVIL, Sociedad CINTE LTD, Ingeniería de Construcciones Interventoría LTD; por la ASOCIACION AEROPUESTO DEL CAFÉ la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A CONFIANZA, Consorcio Palestina II, La Sociedad Provinco S.A. al Señor Mario Mejía Restrepo, al Señor CARLOS EDUARDO QUIROGA ZAPATA, Construcciones Mario Serna Flores E.V, al Consorcio DICO LTD compuesto por la Sociedad disconsultoría SA y Ingeniería desarrollo y tecnología LTD, al Señor Jaime Alberto Llano García; por el MUNICIPIO DE MANIZALES Consorcio Palestina conformado por el Señor Mario Mejía Restrepo, Sociedad PROVINCO S.A, el Señor Carlos Eduardo Quiroga Zapata, al Consorcio Constructora Castilla conformada por la Constructora Castilla y el Señor Mario Mejía Restrepo, Consorcio Gran Cafetal conformada por ECOCIVIL LTD y la Sociedad CINTE LTD, a la Unión Temporal Palestina 2008 conformada por Agromezclas S.A y Conalvias S.A; Consorcio CDC-CF conformado por la sociedad Castro Flórez & CIA Y C y La Sociedad CDC Ingeniería LTD.</p> <p>Auto del 17 de octubre de 2014 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo por medio del cual niega la solicitud de nulidad formulada por Castro Flórez y Cia en c y CDC Ingeniería LTD,</p>
--	--	--	--	---

				<p>Auto del 14 de noviembre de 2014 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Calas por medio del cual niega el recurso de reposición en contra del auto que negó la solicitud de nulidad presentado por Castro Flórez y Cia en c y CDC Ingeniería LTD.</p> <p>Auto del 7 de julio de 2015 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual rechaza el recurso de reposición contra el auto del día 10 de marzo de 2014 por medio del cual se llamó en garantía a un buen número de entidades, formulado por Disconsultoria S.A, Conalvias S.A Castro Flórez y concede el recurso de apelación solicitado por Conalvias, Construcciones Mario Serna E.V, el Señor Mario Mejía Restrepo, Construcciones Castilla LTD, Sociedad Provinco, Señor Carlos Eduardo Quiroga Zapata.</p> <p>Auto del día 23 de enero de 2018 expedido por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera por medio del cual no se llama en garantía a los solicitados por el Municipio de Manizales: conalvías, Constructora Castilla, Señor Mario Mejía Restrepo, Provinco y se acepta llamar en garantía los solicitados y apelantes Señor Mario Mejía Restrepo, constructora Castilla, Unión Temporal Palestina 2008, a los integrantes del consorcio palestina (Provinco, Construcciones Mario</p>
--	--	--	--	---

				<p>Serna Flórez E.V y el Señor Carlos Eduardo Quiroga Zapata.</p> <p>Auto del día 29 de junio de 2018 expedido por Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual concede un término de 3 días a las partes para que se pronuncien sobre una solicitud de nulidad formulada por Agromezclas S.AS en liquidación.</p> <p>El 15 de septiembre de 2017, pasó al despacho para decidir recurso.</p>
<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES . 170013103006201600 08100</p> <p>3</p>	<p>Juan Vicente Escobar, Aguas de Manizales le denunció el pleito a INFI-MANIZALES</p>	<p>Acción de Reparación Directa</p>	<p>Pretende indemnización por apropiación de propiedad intelectual en la Torre al Cielo y la ejecución del proyecto.</p> <p>Cuantía aproximada:\$2.000 millones</p>	<p>Mediante auto del 20 de septiembre de 2016 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales declaró la falta de jurisdicción para conocer de este proceso y propuso conflicto de jurisdicción entre este juzgado y el honorable Tribunal administrativo de Caldas, y lo remitió para resolver al Consejo Superior de la Judicatura sala disciplinaria.</p>

				En espera que el Consejo Superior de la Judicatura resuelva conflicto de jurisdicción
170013333004 - 2012 0001100 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORA) 4	Roberto Jaramillo	Acción Contractual	Pretende que se declare el desequilibrio económico para el demandante por en la construcción intersección vial variante sur panamericana acceso al Barrio la Enea y Aeropuerto. Cuantía aproximada: CUANTÍA: \$500.000.000	El 7 de diciembre de 2016 se presentó alegatos de conclusión. Agosto 6 de 2018 Sentencia del Juzgado Cuarto Administrativo, declara caducidad de la acción y se condena en costas Auto del día 17 de septiembre de 2018 del Juzgado Cuarto Administrativo concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo promovido por la parte demandante. Auto del día 6 de noviembre de 2018 del Magistrado Dohor Edwin Varón Rivas admite recurso de apelación presentado por la parte demandante Auto del 10 de febrero de 2020 decidió la nulidad y ordenó al juzgado de primera instancia pronunciarse de fondo sobre las pretensiones de la demanda. Pendiente de que el Juzgado de primera instancia nuevamente falle.
170012333000 2013 - 0003100TRIBUNAL CONTENCIOSO	Octavio Giraldo Henao, La ERUM le denunció el	Acción de Reparación Directa	Pretende indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José.	El 16 de abril de 2015 se presentó alegatos de conclusión.

<p>ADMINISTRATIVO DE CALDAS</p> <p>5</p>	<p>Pleito a INFI-MANIZALES</p>		<p>Cuantía aproximada:\$1.022.010.000</p>	<p>Auto del día 18 de mayo de 2018 expedido Por el Tribunal Administrativo de Caldas ordena copia íntegra del decreto 875 de 2013 por medio del cual se aclaró el decreto municipal 533 de 2009.</p> <p>Sentencia del día 6 de agosto de 2018 publicada el día 8 de agosto del mismo mes y año, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS condena al MUNICIPIO DE MANIZALES al pago de la suma de \$ 37.098.737 en favor del demandado la cual se encuentra debidamente indexada y se ordena a INFIMANIZALES reembolsarle al Municipio la suma que este deba pagar al demandado.</p> <p>6 de Agosto de 2018 se interpone el recurso de apelación en lo que respecta al reintegro al Municipio.</p> <p>Tribunal Administrativo de Caldas Auto del Día 5 de septiembre de 2018 fijando fecha para conciliar el día 25 de septiembre de 2018 a las 9 y 30 oficina 1406</p> <p>El 25 de septiembre de 2018 audiencia de conciliación de segunda instancia fallida no hubo acuerdo.</p> <p>Auto del 31 de enero de 2019 consejo de estado acepta el trámite del recurso de apelación.</p> <p>Se encuentra pendiente para fallo de segunda instancia</p>
---	--------------------------------	--	--	---

<p>CONSEJO DE ESTADO 170012300000 2012 – 0019602 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p> <p>6</p>	<p>David Eugenio Zapata Arias, La ERUM le denunció el Pleito a INFI- MANIZALES</p>	<p>Acción de Reparación Directa</p>	<p>Indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José.</p> <p>Cuantía Aproximada:\$721.664.000</p>	<p>El 20 de octubre de 2016 el despacho remitió nuevamente el expediente al Consejo de Estado.</p> <p>Ingreso a Despacho del Magistrado Ponente el 1 de noviembre de 2016 y se encuentra en el turno 1665 teniendo en cuenta que el Despacho a 2017 posee 2.076 procesos.</p> <p>Mediante auto del día 15 de febrero de 2018 se reconoce personería para Actuar a Guillermo Gómez Alba</p> <p>Mediante auto del día 29 de noviembre de 2018 se concede el recurso de apelación al fallo de primera Instancia.</p> <p>Mediante auto del día 7 de marzo de 2019 el Consejo Estado escoge al Consejero MARRIN GONZALO BERMUNDEZ MUÑOS como nuevo ponente.</p>
<p>170013333003 2013 – 0022300 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO</p>	<p>Aracelly Arboleda Sánchez, Mateo Arias Rendón y otros</p>	<p>Acción de Reparación Directa- CERVANTES-</p>	<p>Por la muerte de 4 personas familiares de los demandantes, por el deslizamiento en el barrio Cervantes.</p> <p>Cuantía aproximada: \$3.000 millones</p>	<p>El 11 y 12 de Julio de 2016 se practicaron las pruebas solicitadas por el demandante y por Aguas de Manizales, en esta audiencia se fijó fecha para practicar las pruebas solicitadas por CORPOCALDAS y la Policía Nacional, para el 10,11 y 12 de octubre de 2016, a partir de las 8:30am.</p>

7				<p>13 de junio de 2018 auto del Juzgado Segundo Administrativo ordenando continuar la audiencia de practica de pruebas, se fija como fecha el día 16 de julio de 2018, la cual fue suspendida hasta tanto no se cumpliera el traslado de una prueba pericial que se adjuntó al proceso.</p> <p>Auto del día 14 de agosto de 2019 expedido por el Juez Segundo Administrativo, por medio del cual cita a audiencia de pruebas para el día 24 de septiembre de 2019 a las 2 y 30 de la tarde donde se sustentará el estudio técnico de la fiscalía 13 seccional realizado por la Universidad Nacional.</p> <p>Auto del día 20 de septiembre de 2019 expedido por el Juez Segundo Administrativo por medio se aplaza la audiencia a pruebas y se ordena a las partes solicitantes e pago del traslado de los ingenieros que sustentarán el dictamen y se niega la solicitud del municipio de Manizales desistimiento de la prueba pericial.</p> <p>Auto del día 9 de octubre de 2019 expedido por el Juez Segundo Administrativo por medio del cual da traslado por un día de los recursos de reposición ya apelación interpuesto por el Municipio de Manizales y Corpocaldas.</p>
CONSEJO DE ESTADO	Huerta Carbón S.A	Respiración directa	Reparación Directa	En el Consejo de Estado, para fallo de segunda instancia.

<p>170012331000 2010 – 0007501 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p> <p>8</p>			<p>Pretenden resarcimiento de perjuicios por la obra realizada en Milán y que según los demandantes llevó al cierre del restaurante Brunos.</p> <p>Cuantía aproximada: \$325.828.810</p>	
<p>170012300000 2010 – 0021500 CONSEJO DE ESTADO</p> <p>9</p>	<p>Claudia Cristina Gómez Londoño</p>	<p>Reparación directa</p>	<p>Pretenden resarcimiento de perjuicios por la construcción del Túnel de la 52 lo que según la demandante la obligo a cerrar su establecimiento de comercio LAVAUTOS.</p> <p>Cuantía aproximada: \$1.658.823.155</p>	<p>El 14 de abril de 2016, se presentó alegatos de conclusión.</p> <p>Sentencia del 9 de julio de 2019 Magistrado Ponente Publio Martín Andrés Patiño Mejía se declara aprobadas las excepciones de cosa juzgada e inepta demanda.</p> <p>Auto del día 11 de agosto de 2019 expedido por el Magistrado Publio Martín Andrés Patiño por medio del cual concede el recurso de apelación.</p> <p>Se encuentra pendiente para fallo de segunda instancia el presente proceso.</p>
<p>170012333002014002 6100</p> <p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS</p>	<p>MULTIMEDIA SERVICE LTD</p>	<p>Controversia contractual</p> <p>AGUAS DE MANIZALES INFIMANIZALES INVAMA MUNICIPIO DE MANIZALES</p>	<p>Pretende que se le indemnice todos los perjuicios por motivo del incumplimiento de un contrato para el funcionamiento del teatro domo suscrito con la CORPORACION ECOPARQUE SELVA HUMEDA TROPICAL LOS YARUMOS al disolverse la corporación</p>	<p>Auto del 14 de septiembre de 2016 expedido por el Magistrado Ponente Se admite demanda y se ordena el trámite de controversia contractual.</p> <p>Auto del día 1 de octubre de 2018 se cita para audiencia inicial para el día 2 de noviembre de 2018 a las 9 de la mañana</p>

<p>10</p>			<p>Cuantía \$ 5.400.000 millones</p>	<p>Auto del día 30 de octubre de 2018 Magistrado Ponente ordena aplazamiento de la audiencia inicial para el 21 de noviembre de 2018.</p> <p>Noviembre 21 de 2018 audiencia inicial se fija el litigio y se ordena la práctica de pruebas para el día 22 de febrero y 12 de marzo de 2019.</p> <p>Auto del día 25 de enero de 2019 por medio del cual el Tribunal Administrativo de Caldas Admite trámite impedimento del Magistrado Carlos Manuel Zapata Jaimes.</p> <p>Auto del día 22 de febrero de 2019 acepta el impedimento presentado por el Magistrado Publio Martin Andrés Patiño.</p> <p>Auto del día 01 de marzo de 2019 se aplaza audiencia de pruebas, programada para el día 12 de marzo.</p> <p>Auto del día 31 de julio de 2019 expedido por el Magistrado JAIRO ANGEL GOMEZ PEÑA aceptando desistimiento pruebas testimonial de INFI-MANIZALES y rechazo solicitud de aclaración de auto de decreto a pruebas.</p> <p>Auto del 25 de septiembre de 2019 expedido por el Magistrado Ponente JAIRO ANGEL GOMEZ PEÑA ordenando la práctica de pruebas testimoniales,</p>
------------------	--	--	---	--

				declaración de parte y contradicción del dictamen pericial para los días 21 y 28 de octubre de 2019.
170013333002 2014 - 0048900 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD 11	María Consuelo Blandón y Otros	Reparación Directa INFI-MANIZALES, Departamento de Caldas, Municipio de Manizales, INFI-CALDAS y AeroCAFÉ	Reclaman la indemnización de perjuicios por la muerte de un obrero en la construcción de la obra realizada en el sector la Ermita, localidad de Palestina.	El 10 de abril de 2015 se contestó la demanda. Mediante auto A.S. 232 del 28 de abril de 2017, fijaron fecha para audiencia inicial para el 30 de mayo de 2017 a las 8:15am. El 30 de mayo de 2017, se realizó audiencia inicial, la cual se suspendió porque INFI-MANIZALES, interpuso recurso de apelación, contra el auto de la Juez por no resolver la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva. En junio el expediente pasó al Tribunal para resolver el recurso de apelación. Mediante auto del día 1 de septiembre de 2017 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, confirmó la decisión del Juez Segundo Administrativo en cuanto a que la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva se resuelve en el fallo. Mediante autor del día 27 de febrero de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo acata lo resuelto por el Tribunal Administrativo. Auto del día 6 de febrero de 2019 continuación de la audiencia inicial.

				<p>Marzo 12 de 2019 continuación de la audiencia inicial, se ordena la práctica de prueba testimonial los días 2 y 3 de abril de 2019.</p> <p>Julio 31 de 2019 fallo por medio del cual se declara la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva en favor de infimanizales por que la construcción de la vía se encontraba a cargo del Departamento de Caldas, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas y el Consorcio La Parroquia. Situación que de plano descarta cualquier imputación por los hechos de la demanda, en cabeza de la Asociación Aeropuerto del Café, el Municipio de Palestina, el Municipio de Manizales y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, encontrándose así probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva que alegaron en su defensa, por lo tanto se declara que dichas s entidades ni son titulares (responsables) de la vía en reparación donde ocurrió el hecho, ni contrataron las obras en cuya ejecución pereció el sr Gutiérrez</p> <p>Auto del día 4 de octubre de 2019 expedido por el Juzgado Segundo Administrativo por medio del cual se concede el recurso de apelación.</p> <p>El día 15 de enero de 2020 se presenta alegatos de segunda instancia.</p>
--	--	--	--	---

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013333002201600 10300</p> <p>Y 17001-33-33-003-2018-0468 -00 Juzgado Tercero Administrativo quien no acepto impedimento.</p> <p>12</p>	<p>TULIA ELENA HERNANDEZ B-PERSONERA MUNICIPAL</p>	<p>ACCIÓN POPULAR: MUNICIPIO DE MANIZALES – INFI-MANIZALES- INFOTIC</p>	<p>Pretenden la suspensión de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio de Manizales e INFOTIC y que se termine la sociedad INFOTIC</p>	<p>El despacho no repuso el auto que admitió la demanda y ordenó vincular a INFI-MANIZALES.</p> <p>El 27 de abril de 2016 contesté la demanda. El 12 de mayo paso al despacho para resolver medida cautelar.</p> <p>El 8 de junio de 2016 el despacho resolvió la solicitud de medida cautelar absteniéndose de decretar la medida cautelar y ordenó continuar el trámite legal correspondiente.</p> <p>El 14 febrero de 2017, el despacho emitió auto ordenando emplazar a las entidades vinculadas HIDROS COLOMBIA S.A. y a INARCAD S.A. El 23 de agosto de 2017, auto nombra curador ad-litem. El 8 de Noviembre de 2017, fijaron fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:30am.-</p> <p>Auto del 20 de noviembre de 2017 ordena la actuación como coadyuvante a la Procuradora 179, acepta impedimento de la procuradora 179, se designa a la procuradora 180 y se aplaza la audiencia de pacto de cumplimiento para el 4 de diciembre de 2017.</p>
--	--	---	--	---

				<p>Auto del día 4 de diciembre de 2017 se fija nueva audiencia para práctica de diligencia de pacto de cumplimiento para el 16 de enero de 2018 a las 8 y 30 de la mañana</p> <p>El 16 de enero de 2018 se practicó diligencia de pacto de cumplimiento la cual fue fallida por cuanto no se presentaron algunos vinculados.</p> <p>-Auto del día 2 de abril de 2018 se fija el día 27 de abril del mismo año a las 8 y 30 de la mañana como fecha para la recepción de unos testimonios</p> <p>-Auto del día 18 de abril de 2018 por medio del cual aplaza para el día 8 de mayo de 2018 a las 8 y 30 a.m la audiencia para la recepción de testimonios</p> <p>-Auto del día 17 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo Administrativo por medio del cual se da traslado por 3 días de una solicitud de nulidad presentado por infotoc como quiera que dos de los vinculados no tienen representante judicial.</p> <p>- Auto por medio del cual el Juzgado Segundo Administrativo se declara impedida de seguir conociendo el caso; motivo por el cual pasa al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Con Radicado 2018-00468.</p>
--	--	--	--	--

				Auto del día 10 de diciembre de 2018 el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO no acepta el impedimento de la Juez Segunda Administrativa y ordena su devolución.
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 17-001-33-39-007-2016-00024-00 13	LUZ MARINA GARCIA HINCAPIE Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA MUNICIPIO DE AMNIZALES, AGUAS MANIZALES LLAMADO EN GARANTIA POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES: INFI-MANIZALES	DESLIZAMIENTO BARRIO CERVANTES Cuantía 3.000.000 millones	Mediante Auto A.I. 087 del 2 de Febrero de 2017, el despacho concedió el Recurso de Apelación interpuesto por INFI-MANIZALES contra el auto que admitió el Llamamiento en garantía. Pendiente de que el Tribunal Decida Recurso de Apelación interpuesto
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Radicado: 170012333000201700 04900 14	INFI-MANIZALES	Controversia Contractual CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	Pretendemos que: Que se declare la existencia del contrato de promesa de compraventa número 2015-01-005 suscrito entre la Contraloría General del Municipio de Manizales e INFI-MANIZALES; Que se declare el incumplimiento del contrato; Que se devuelvan los dineros que INFI-MANIZALES ya le canceló a la Contraloría debidamente indexados; Que se determine por el despacho la tasación de perjuicios;	El 25 de enero radiqué la demanda. El 27 de abril de 2017 inadmitieron la demanda por requisitos de forma, ordenaron corregir el poder y relacionar uno a uno los documentos allegados como prueba. El 4 de mayo de 2017 se corrigió la demanda. El 11 de mayo de 2017 pasó a despacho con constancia secretarial. El 15 de noviembre de 2017 Admitieron la demanda.

				Que se condene en costas a la Contraloría. La cuantía inicial estimada es de \$445.120.851.	Auto del día 12 de febrero de 2019 expedido por el Magistrado Ponente Dr Augusto Ramón Chávez Marín por medio del cual admite el llamamiento en garantía solicitado por la Contraloría y se vincula al ex contralor Lindon Alberto Chavarriaga Montoya y el subcontralor Jhoan Fernando Vidal Patiño.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES. RADICADO:170013333 00220160015800 15	JHONATAN SANCHEZ OSPINA Y OTROS	ACCION REPARACIÓN DIRECTA: INFI-MANIZALES, MUNICIPIO MANIZALES	DE DE	Pretenden indemnización de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales por el suicidio de la señora Claudia Milena Rodríguez Sánchez, en la Torre Panorámica de Chipre, hechos ocurridos el día 17 de marzo de 2014. Cuantía 576.728.301	El 24 de enero de 2017 contesté la demanda. Mediante auto A.I.233 admitieron el llamamiento en garantía a Aguas de Manizales, mediante Auto A.I.234, admitieron el llamamiento en garantía a JOSE DUBÁN RESTREPOR VASQUEZ, y en mayo de 2017, mediante auto A.I.328 admitieron el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros la previsora. Auto del día 22 de marzo de 2018 se fija fecha para audiencia inicial el día 25 de abril de 2019 a las 2 y 30 de la tarde. Auto del día 26 de abril se aplaza la audiencia para el día 3 de mayo de 2019 a las 2 y 30 de la tarde. Mayo 3 de 2019 audiencia inicial, se interpone el recurso de apelación a la negación de la práctica de una prueba documental y pericial; se fija el día 30 de mayo de 2019 como fecha para la práctica de la prueba testimonial.

				Se encuentra pendiente de que fijen fecha para audiencia de pruebas
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 170013339007201600 02300 16	SONIA LORENA ALZATE CUERVO Y OTROS	Reparación Directa INFI-MANIZALES, fue vinculado por solicitud del Municipio de Manizales	Deslizamiento barrio Cervantes de Manizales Cuantía 3.000.000 millones	El 17 de marzo de 2017 se interpuso recurso de apelación contra el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES. En espera de la decisión del Tribunal
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS 170012333000201700 33400 17	TULIA ELENA HERNANDEZ PERSONERA MUNICIPAL DE MANIZALES	ACCIÓN POPULAR INFI-MANIZALES Y OTROS	Estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo Yarumos.	El 12 de junio de 2017 contesté la acción popular. El día 05 de octubre de 2017, mediante auto A.I. 440, se ordena vincular a la empresa Sistemas de transporte por cable SISTRAC S.A. El día 18 de octubre de 2017, se da traslado al recurso reposición en subsidio el de apelación por parte de FIDUCOLDEX. El 09 de noviembre de 2017 dale auto declarando impedimento, se debe revisar el auto. Mediante auto del día 19 de enero de 2018 con la Ponencia del Magistrado AUGUSTO RAMON CHAVEZ MARIN se declara fundado el impedimento de la Magistrada PATRICIA VARELA y se le separa del conocimiento.

				<p>Auto del día 17 de abril de 2018 por medio de la cual se fija el día 28 de abril de 2018 como fecha para el nombramiento de 2 conjueces.</p> <p>Auto del día 29 de agosto de 2018 expedido por el Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo de Caldas por medio el cual acepta coadyuvancia del Señor Javier Elías Arias Idarraga y ordenar vincular al Consorcio Alianza Turística.</p> <p>Auto del día 15 de febrero de 2019 expedido por el Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual de libra comisión con destino al tribunal administrativo de Cundinamarca para notifique la demanda al representante legal de la Asociación Colombiana de la Industria Electrónica Oficina Nacional- Acodres</p> <p>Auto del día 15 de julio de 2019 Magistrado Ponente Augusto Ramón Chávez Marín Tribunal administrativo de caldas Fija Audiencia de Pacto de Cumplimiento para el día 31 de julio de 2019</p> <p>Auto del día 30 de julio de 2019 el Magistrado Ponente Augusto Ramón Chávez aplaza la diligencia de pacto de cumplimiento para el día 13 de agosto a las 9 de la mañana.</p>
--	--	--	--	--

				<p>13 de agosto de 2019 audiencia de pacto de cumplimiento, suspendida la audiencia hasta tanto no decida sobre la contratación de un estudio de prefactibilidad para un nuevo proyecto de cable aéreo.</p> <p>Auto del Magistrado Ponente por medio del cual fija fecha para continuar la audiencia de pacto de cumplimiento e 23 de octubre de 2019 a las 3 p.</p> <p>Auto del día 24 de octubre de 2016 se fija como nueva fecha para continuar la audiencia de pacto de cumplimiento el día miércoles 20 de noviembre de 2019 a las 9 am</p> <p>Pendiente de fijar nueva fecha de audiencia de pruebas</p>
<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Rad: 17001-233300020170039600</p> <p>ACUMULADO AL PROCESO 2017-334</p> <p>18</p>	<p>ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS</p>	<p>Acción Popular</p> <p>Municipio de Manizales, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Fiducoldex. Vinculados: INFI-MANIZALES, Asociación Cable Aéreo de Manizales</p>	<p>Estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo Yarumos.</p>	<p>Mediante auto A.I.214 del 25 de Julio de 2017, notificado a INFI-MANIZALES, el 28 del mismo mes y año, ordenó la vinculación de INFI-MANIZALES a la acción popular y otorgó el termino de 10 días hábiles para dar respuesta.</p> <p>Se contestó la acción el 03 de agosto de 2017. El 4 de septiembre de 2017, a despacho con constancia secretarial.</p> <p>Mediante auto del día 20 de marzo de 2018 se ordenó el desmonte del cableado y debiendo hacer la obra la Asociación cable aéreo.</p>

				<p>Auto del 5 de abril de 2018 por medio del cual se declara en firme la medida cautelar y se señala que está pendiente de resolver coadyuvancia.</p> <p>Auto del 11 de abril de 2018 del Tribunal Administrativo de Caldas resolver sobre la solicitud de coadyuvancia presentada por el señor Camilo Vallejo Giraldo como representante de la Corporación Cívica de Caldas.</p> <p>Mediante auto del día 7 de mayo de 2018 el Magistrado AUGUSTO RAMON CHAVEZ MARIN acepto la solicitud de la Asociación Cable Aéreo y amplio a 4 meses el cumplimiento de la medida cautelar de desmonte de la línea.</p> <p>Auto del día 24 de abril de 2018 Tribunal Superior Distrito judicial informando que venció el término para que se allegara el certificado de existencia y representación legal de la corporación Cívica de Caldas.</p> <p>Auto del día 18 de julio de 2018 del Tribunal Administrativo de Caldas, se ordena acumular este proceso al PROCESO 2017-00334.</p>
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS	Acción Popular: INFI-MANIZALES	Supuesta vulneración a los derechos constitucionales: Medio ambiente sano, a la prevención de desastres previsibles técnicamente y a la Moralidad administrativa, por	Mediante auto A.I. 0328 del 28 de abril de 2016, el despacho vinculó a los demás copropietarios del inmueble antigua terminal de transportes y ordenó a INFI-MANIZALES enviar al despacho 60 copias del escrito de contestación de la demanda, dentro de los 10

<p>170013333003201600 04700</p> <p>19</p>			<p>el inmueble del cual es copropietaria INFI-MANIZALES en la antigua terminal e transporte de Manizales exigiéndose una utilización social, cultural o deportiva del inmueble.</p>	<p>días hábiles siguientes a la notificación del auto, con el fin de surtir la notificación a los particulares.</p> <p>El 28 de abril de 2017, el despacho desvinculó a las personas que ya no son propietarias de las unidades en la antigua terminal y ordenó vincular a los nuevos propietarios.</p> <p>El 22 de junio de 2017, Auto ordena emplazamiento.</p> <p>Auto del día 10 de diciembre de 2018 Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Audiencia de Pacto de Cumplimiento a las 8 y 30 de la Mañana del día 25 de enero de 2019.</p> <p>El 25 de enero de 2019 se llevó a cabo audiencia de pacto de cumplimiento, no asistió el accionante, se declaró fallida la diligencia y el Despacho ordenó que INFI-MANIZALES presente la prueba de la venta de uno de los pisos de la sede de la antigua terminal a PIPOL CONTAC</p> <p>Mayo de 2019 requerimiento del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Manizales para que se le informe sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por INFI-MANIZALES en pacto de cumplimiento del día 25 de enero de 2019.</p>
--	--	--	---	---

				<p>-Comunicación con numero de radicación 00451 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se le informe a JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES sobre la protocolización de la escritura de compraventa de 15 locales y 5 predios a PEOPLECONTAC S.A.S y el acondicionamiento de 3º minibodegas</p> <p>Auto del día 25 de junio de 2019 por medio del cual se pone en conocimiento por tres días del informe presentado por INFI-MANIZALES como seguimiento a lo acordado en el pacto de cumplimiento.</p> <p>Auto del día 21 de octubre de 2019 Juzgado Tecero Administrativo se decreta pruebas</p>
<p>20</p> <p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 170013105003201700 36300</p>	<p>MARIA DEBORA CHAVARRO GOMEZ y OTROS</p>	<p>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA:</p> <p>INFI-MANIZALES y el CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO</p>	<p>Pretenden la indemnización de perjuicios inmateriales, por el fallecimiento del Señor Angel María Franco, en accidente ocurrido en el centro Galerías plaza de Manizales.</p> <p>CUANTIA Un mil millones de pesos</p>	<p>El 23 de agosto me notifiqué del auto admisorio de la demanda.</p> <p>El 5 septiembre de 2017, se contestó la demanda. Mediante auto de sustentación No.2716, del 09 de octubre de 2017, el juzgado admite llamamiento en garantía de la compañía de seguros la previsora S.A. El día 23 de octubre de 2017, se envía comunicación a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, para notificarse personalmente del auto que admitió el llamamiento en garantía.</p> <p>El 14 de noviembre de 2017, se notificó a la Previsora Compañía de Seguros,</p>

				<p>Auto del día 4 de diciembre de 2017 fija el día 1 de marzo de 2018 audiencia a las 10 a.m. del artículo 77</p> <p>Audiencia inicial el día 1 de marzo de 2018 se ordenó la práctica de pruebas para el día 27 de marzo de 2019 a las 9 de la mañana.</p> <p>El día 27 de marzo de 2019 se llevó a cabo audiencia de practica de recepción de testimonios y declaración de parte y se dictó sentencia declarando al CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO responsable de la muerte del señor ANGEL MARÍA FRANCO al no haberse cumplido sus obligaciones como patrono en lo que respecta a la seguridad en el trabajo, como consecuencia de lo anterior obligó a INFI-MANIZALES en su condición de socio a concurrir el pago de indemnizaciones en virtud del principio de solidaridad establecido en el artículo 36 del Código Sustantivo del trabajo . Se interpuso de recurso de apelación el cual fue aceptado.</p> <p>El día 29 de mayo de 2019 fallo de segunda instancia Tribunal Superior Sala Laboral, revoca el fallo de segunda instancia y condena en costas.</p> <p>Auto del 21 de junio de 2016 del Tribunal superior sala Laboral concede el recurso de casación</p>
--	--	--	--	---

				Pendiente de que la Corte Suprema de Justicia admita recurso de casación	
21	RADICACION 170013333002201700 415 del Juzgado Segundo Administrativo	FELIPE PARRA VILLEGAS Y OTRO	REPARACION DIRECTA ERU, MUNICIPIO DE MANIZALES, INFI- MANIZALES –PROVIAS Y OTROS	Pretende se le reconozca y pague los perjuicios ocasionados en accidente de tránsito ocurrido en el mes de junio de 2015 por unos supuestos materiales regados en la vía cerca al túnel de la 28 CUANTIA DE LAS PRETENCIONES \$ 361.481.330	El día 6 de febrero de 2018 se presentó memorial haciendo llamamiento en garantía a la Previsora de Seguros. El día 9 de febrero de 2018 se contestó la demanda. -Auto del día 1 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo Administrativo acepta adiciona, aclara o modifica la demanda y corre traslado por 15 días para pronunciamiento de la adicion. -Auto del día 18 de julio de 2018 se ordena allegar las condiciones generales del contrato de seguro suscrito con la Previsora de Seguros. - Auto del día 13 de septiembre de 2018 por medio del cual se acepta el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros la Previsora - Auto del día 28 de septiembre de 2018 por medio del cual se da traslado por 1 día del recurso de reposicion a la decisión por medio de la cual se le negó el llamamiento en garantía solicitado por el Municipio de Manizales.

<p>17001-33-39-005-2017-00148-00</p> <p>Juzgado administrativo del quinto del circuito</p> <p>22</p>	<p>MYRIAN VALENCIA DE MONQUERA Y MARIA GLADYS AGURIRRE GOMEZ</p>	<p>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p> <p>INFI-MANIZALES</p>	<p>Se exige que INFI-MANIZALES reconozca y pague fa favor de las demandantes (conyugue supérstite y compañera permanente) la sustitución pensiona %50 para cada una de la pensión del SEÑOR MARINO MOSQUERA VILLEGAS</p> <p>CUNTIA DE LAS PRETENCIONES \$ 3.000.000</p>	<p>EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 se expidió el autor admisorio de la demanda el cual fue notificado a través del correo electrónico el día 15 de febrero de 2018.</p> <p>El 25 de febrero de 2018 se contestó demanda</p> <p>Auto del día 5 de junio de 2018 del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito corre traslado de las excepciones propuestas por INFI-MANIZALES</p> <p>Auto del día 15 de octubre de 2019 del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales se fija el día 28 de noviembre de 2019 a las 2 y 30 para la audiencia inicial.</p> <p>Audiencia inicial del día28 de noviembre de 2019 se suspendió la diligencia mientras se aportaba una prueba documental.</p> <p>Pendiente que se fije nueva fecha de audiencia de pruebas</p>
<p>Radicado 2018-00059</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>23</p>	<p>MARIO DE JESUS PARRA</p>	<p>ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.</p> <p>INFIMANIZALES</p>	<p>Oficio de septiembre de 2015</p> <p>Pretende el reconocimiento de la mesada 14 por los años 2016 a 2018</p> <p>Cuántia \$ 5.231.144</p>	<p>Auto del día 17 de agosto de 2018 auto admisorio de la demanda.</p> <p>Auto del días 21 de septiembre de 2018 del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales certifica haberse contestado la demanda por conducta concluyente a partir del día 12 de septiembre de 2018.</p>

				<p>Auto del día 29 de mayo expedido por el Juzgado Quinto Administrativo del circuito de Manizales ordena la vinculación de COLPENSIONES.</p> <p>Se remite a través del correo certificado la demanda y sus anexos a colpensiones Radicado 00496</p> <p>Pendiente de que Conteste la demanda el nuevo vinculado COLPENSIONES</p>
<p>170013333004-2016-00056-00</p> <p>Juzgado 4 administrativo del circuito de Manizales</p> <p>24</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p>CONTRACTUAL</p> <p>GLORIA NILSA LOPEZ DE VELEZ y OTROS</p> <p>INFI-MANIZALES llamado en garantía</p>	<p>INFIMANIZALES es llamado a responder por el incumplimiento del contrato de participación suscrito por la señora MARIA NILSA LOPEZ DE VELEZ</p> <p>Pretensiones 31.400.000</p>	<p>Mediante auto 1191 del 30 de octubre de 2017 y notificado mediante correo electrónico el día 2 de abril de 2018 se llama en garantía a INFIMANIZALES y se concede 15 de días para el pronunciamiento al llamamiento</p> <p>Auto del 17 de julio de 2018 ordena pasar a Despacho del Juez para resolver excepciones</p> <p>Auto del día 10 de octubre de 2018 se fija para audiencia inicial el día 14 de febrero de 2019</p> <p>Pendiente que se fije fecha para audiencia de pruebas</p>
<p>17001-33-39-007-2018-00460-00</p> <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL</p>	<p>JUAN JAIRO MUÑOZ CUERVO</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <p>MUNICIPIO DE MANIZALES,</p>	<p>Se pretende que INFI-MANIZALES efectué las obras necesarias para que se cumplan los requisitos legalmente establecidos para</p>	<p>Mediante auto del día 10 de diciembre de 2018 admite la demanda y se ordena traslado al Municipio de Manizales por 10 días.</p>

<p>CIRCUITA DE MANIZALES</p> <p>25</p>		<p>VINCULADO INFIMANIZALES</p>	<p>efectuar la venta de cárnicos en el pabellón de carnes del Centro Galerias.</p> <p>Sin cuantía</p>	<p>El día 9 de febrero de 2019 el Municipio de Manizales responde la demanda y solicita se vincule a INFI-MANIZALES</p> <p>Mediante auto del día 21 de agosto de 2019 se ordena la vinculación de INFI-MANIZALESW Y LA COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES MERCAR LTDA</p> <p>El día 4 de septiembre de 2019 se presenta memorial contestando la demanda.</p>
<p>PROCESO FISCALIA RADICADO 170016000000201600 008 (archivado), FUE VINCULADO AL PROCESO 170016000060201401 325, UNIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL - MANIZALES actualmente conoce juzgado 4º Penal del Circuito de Manizales</p> <p>26</p>	<p>Demandados: JOSÉ ALFREDO RESTREPO ECHEVERRY y LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO</p>	<p>Delito: prevaricato por acción</p>	<p>Se pretende condena en contra de los dos exfuncionarios.</p>	<p>Ultima audiencia el 24 de noviembre de 2017, pendiente audiencia preparatoria</p>

<p>JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO 170016000060201401 22500</p> <p>27</p>	<p>Fiscalía –El consejo de Estado le compulsó copias para que iniciara la investigación</p>	<p>Miembros del Consejo Directivo de INFI-MANIZALES: -Juan Manuel Llano Uribe. -Carlos Ignacio Estrada Gómez -Luz Adriana Trujillo Gálvez -Oscar Villegas Velásquez -Mauricio Trujillo Posada</p>	<p>Prevaricato por Acción, incremento salarial del gerente General de INFI-MANIZALES, correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010, el cual superaba la asignación del Alcalde.</p>	<p>El 20 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la audiencia de imputación de cargos.</p> <p>El 25 de enero fue allegada a INFI-MANIZALES planilla de solicitud de audiencias, en donde el Juzgado cita a la audiencia de acusación para el 10 de febrero de 2017 a las 8:30am.</p> <p>El 10 de Febrero de 2017 se realizó audiencia de acusación, en donde se dio lectura al escrito de acusación, reconocieron personería jurídica sólo para esta audiencia a Nayua Taleb Velásquez, No solicitó la fiscalía medida de aseguramiento para los acusados, Se reconoce la calidad de víctima a INFI-MANIZALES, Se incorporó las aclaraciones y modificaciones presentadas por la fiscalía en esta audiencia, y se fijó fecha y hora para el 16 de Mayo de 2017 para audiencia preparatoria, a partir de las 8:30am.</p> <p>El 16 de mayo de 2017 no se realizó la audiencia por estar en paro judicial, este proceso le fue entregado al Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO, en mayo de 2017.</p>
<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES. RAD: 2017-00411</p> <p>28</p>	<p>OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS</p>	<p>ACCION POPULAR INFOTIC S.A., MUNICIPIO DE MANIZALE E INFI-MANIZALES</p>	<p>Pretende que se declare la reversión del contrato de concesión</p>	<p>El 19 de octubre de 2017, se presentó la respuesta por parte de INFI-MANIZALES.</p> <p>Auto del día 30 de abril de 2018 por medio del cual se ordena oficiar al Juzgado Segundo Administrativo del circuito de Manizales para que se remita certificación y copia de la demanda que cursa en dicho despacho con radicación 2016-00103-00</p>

				<p>Auto del día 30 de julio de 2018 no se acepta la solicitud de declaración de agotamiento de jurisdicción y solicita al Juzgado Segundo Administrativo expida una constancia sobre la fecha de notificación personal de la demanda, en un proceso instaurado por la Personera Municipal y radicado bajo el número 17001-33-33-002-2016-00103-00.</p> <p>Auto del día 10 de diciembre de 2018 del Juzgado Tercero Administrativo ordena la remisión del expediente al Juzgado Segundo Administrativo con el fin de que se estudie la posibilidad de una acumulación.</p>
<p>Juzgado Administrativo sexto</p> <p>2017-00287</p> <p>29</p>	<p>PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES – TULIA ELENA HERNANDEZ</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <p>INFI-MANIZALES, MUNICIPIO DE MANIZALES y EMAS</p> <p>La accionante pretende la negociación de un nuevo contrato del servicio de aseo en la ciudad.</p>		<p>La acción Popular se contestó el 25 de agosto de 2017.</p> <p>El 11 de septiembre de 2017 EMAS interpuso recurso de reposición y el 31 de octubre de 2017 el despacho resolvió no reponiendo el auto que admitió la demanda.</p> <p>El 30 de octubre de 2017, se envió a la SIC reclamación sobre la solicitud que hizo EMAS de la autorización de operación de integración, también se envió carta a EMAS, requiriéndolos para que informaran a EMAS por qué están solicitando a la SIC autorización para operación de integración sin previo conocimiento de INFI-MANIZALES y de igual forma se informó sobre esta situación al despacho que conoce de la presente acción popular.</p> <p>Auto del día 24 de abril de 208 juzgado sexto administrativo de Manizales, resuelve recurso de reposición y ordena</p>

				<p>vincular a la NACION- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Asimismo nieta solicitud de nulidad procesal planteada por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Auto del día 24 de julio de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo del circuito se corre traslado por 3 días del recurso interpuesto por ASEO URBANO SAS ESP contra auto del día 24 de abril de 2018</p> <p>Auto del día 8 de octubre de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo, por medio del cual se niega la adición al auto del día 24 de abril de 2018 y niega el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Saneamiento Básico y Agua potable.</p> <p>Auto del día 20 de noviembre de 2018 se niega la vinculación de CORPOCALDAS y se niega la solicitud de medidas cautelares solicitadas por MUNICIPIO DE MANIZALES e INFI-MANIZALES</p> <p>Auto del día 15 de febrero de 2019 Juzgado Sexto Administrativo, fija el día 30 de mayo de 2019 a las 2 y 30 de la tarde fecha para pacto de cumplimiento.</p> <p>15 de febrero de 2019 audiencia de pacto de cumplimiento la Pacto de cumplimiento la personería Municipal no acepta la fórmula que presentó INFI-MANIZALES y EMAS</p>
--	--	--	--	--

				<p>Auto del día 20 de agosto de 2019 expedido por el Juez Sexto Administrativo por medio del cual declara la reserva sobre una prueba.</p> <p>Auto del día 20 de agosto de 2019 expedido por el Juez Sexto Administrativo por medio del cual ordena la apertura al periodo de pruebas.</p> <p>Pendiente de que se fije nueva fecha de audiencia de pruebas</p>
<p>RADICADO 17001-33-39-008- 2019-00151-00</p> <p>30</p>	<p>JAIME ANDRES SILVA SOLARTE Y OROS</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <p>Municipio de Manizales, vinculados Infi- Manizales, Cooperativa Prosegar, Universidad Nacional sede Manizales, Emas Universidad de Caldas,</p>	<p>Se pretende que todos los elementos escultores de propiedad de estas entidades en la ciudad de Manizales tenga el respectivo mantenimiento y refacción.</p>	<p>Auto del día 13 de septiembre de 2019, se ordena la vinculación de Infi Manizales, Universidad Nacional Sede de Manizales, Universidad de Caldas.</p> <p>En el mes de octubre se contestó la demanda</p>
<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS 17001-33-39-008- 2019-0028600</p> <p>31</p>	<p>MARIA ELENA ALZATE MEJIA</p>	<p>Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>ERUM S.AS, vinculados Municipio de Manizales e Infi-Manizales.</p>	<p>Se pretende la nulidad de los actos administrativos que terminaron la expropiación del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 100-172888</p>	<p>El día 15 de noviembre de 2019 se presentó memorial solicitando llamamiento en garantía a la compañía de seguros, memorial oponiéndose a la solicitud de medida cautelar y memorial por medio se contesta la demanda.</p>

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS 17001233300020190030000</p> <p>32</p>	<p>INFIMANIZALES</p>	<p>REPARACION DIRECTA</p>	<p>Se busca el reintegro de un dinero que se debió cancelar por orden de un juez</p>	<p>05/12/2019 notificación del ministerio público.</p> <p>Pendiente de que contesten la demanda los demandados y se proceda a citar a audiencia inicial por parte del Juez.</p>
<p>JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO Radicado 170016000060-2009-00463-00</p> <p>Dr. Julián Andrés Betancourt González</p> <p>33</p>	<p>FISCALÍA</p>	<p>Celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales</p>	<p>Que se declare la celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales</p>	<p>La representación Judicial para INFI-MANIZALES, Municipio de Manizales, INVAMA y Caja de la Vivienda Popular</p> <p>La Audiencia de Juicio oral fue nuevamente aplazada.</p>
<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS 2011-116</p> <p>ABOGADOS GONZALEZ SALAZAR S.A.</p>	<p>CONSORCIO LIBERTAD</p>	<p>ACCIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>Pretenden indemnización de perjuicios por mayor permanencia en obra. Por la construcción del Puente la Libertad vía al Magdalena Cuantía \$958.801.316.</p>	<p>El 11 de octubre de 2016, el despacho designó nuevo perito.</p> <p>Informó el Dr. Oscar González que el despacho, mediante auto A.S. 48 del 24 de mayo de 2017, fijó los gastos periciales a cargo de la parte demandante.</p> <p>Auto del tribunal administrativo de Caldas por medio del cual se requiere al auxiliar de la justicia para informe sobre si el accionante puso a su disposición los documentos necesarios</p>

34				<p>para completar el dictamen pericial para lo cual le concede 10 días.</p> <p>Auto del día 24 DE MYO DE 2017 auto expedido por el Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual Señala como gastos periciales parciales en favor del ingeniero Civil FERNANDO HURTADO GIRALDO la suma de \$ 3.330.000.</p> <p>Auto del día 24 de julio de 2018 del Tribunal Administrativo de caldas declara desistimiento tácito de la demanda ante el incumplimiento de la parte demandante de consignar los honorarios parciales solicitados por el perito.</p> <p>Auto del 2 de agosto de 2018 del tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual se da traslado por 3 días del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante a lo decidido mediante auto del día 24 de julio de 2018.</p> <p>Auto del Honorable Tribunal Administrativo de Caldas del día 4 de septiembre de 2018 por medio del cual se rechaza por improcedente el recurso de reposición en contra del auto que decreto el desistimiento de la prueba Pericial proferido el día 24 de julio de 2018.</p>
-----------	--	--	--	--

<p>DIAN</p> <p>Juzgado Administrativo del circuito 2016-00425</p> <p>Abogada ANALIDA NAUFFAL CORREA</p> <p>35</p>	<p>8 del</p> <p>DIAN PLIEGO DE CARGOS No.10238201500009 DE MARZO DE 2015</p>	<p>PLIEGO DE CARGOS No.102382015000009 DE MARZO DE 2015</p>	<p>Cobro impuesto. La DIAN pide sanción del 1% de las operaciones no facturadas ó facturadas indebidamente corresponde a una cuantía de \$3.036.085.479, pero la que obligatoriamente tiene un tope máximo permitido por el artículo 652 del Estatuto Tributario, esto es, 950 UVT que equivalen a \$26.865.000.</p>	<p>Mediante sentencia del día 16 de septiembre de 2019 el Juzgado Octavo Administrativo se declara que Infi-Manizales no está obligado pagar sanción alguna Auto del Juzgado octavo administrativo de Manizales del 22 de noviembre de 2019 por medio del cual concede el recurso de apelación interpuesto por la DIAN</p>
--	--	---	--	--